

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

19100 *RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 1999, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 416/99, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza.*

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, doña Elena Avellanad Bibian, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 416/99, sobre Resolución de 8 de abril de 1999, del Subsecretario, desestimando recurso contra el Acuerdo del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, convocadas por Orden de 17 de noviembre de 1997.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 9 de agosto de 1999.—El Director general, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

19101 *RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 629/99, interpuesto ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, doña Inmaculada Morado Acuña ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 629/99, contra Resolución de 10 de marzo de 1999, que desestimó el recurso ordinario número 616/98, sobre pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, convocadas por Orden de 17 de noviembre de 1997.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 6 de septiembre de 1999.—El Director general, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

19102 *ORDEN 211/1999, de 8 de septiembre, por la que se suprime el Sector Aéreo de Valencia, incluyendo su demarcación en el Sector Aéreo de Zaragoza.*

Razones de economía de medios aconsejan, al desactivarse la Base Aérea de Manises, suprimir el actual Sector Aéreo de Valencia y englobar su demarcación en el Sector Aéreo de Zaragoza, que pasa a su vez a asumir

las funciones de aquél, tendiendo con ello a agrupar en otros sectores aéreos de mayor entidad a aquellos cuyos efectivos aéreos son escasos o nulos.

En su virtud, a propuesta del Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, dispongo:

Primero.—Se suprime el Sector Aéreo de Valencia, que la Orden 25/1983, de 17 de marzo, incluye dentro del territorio de la Tercera Región Aérea, englobándose su demarcación en el Sector Aéreo de Zaragoza.

Segundo.—El artículo 2.º de la Orden 25/1983, de 17 de marzo, en lo que se refiere al número y demarcación de los sectores aéreos en la Tercera Región Aérea, queda redactado en la siguiente forma:

Tercera Región Aérea:

Sector Aéreo de Zaragoza: Demarcación: Provincias de Zaragoza, Huesca, Lleida, La Rioja, Soria, Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya, Álava, Valencia, Castellón y Teruel.

Sector Aéreo de Barcelona: Demarcación: Provincias de Barcelona, Tarragona, Girona.

Sector Aéreo de Palma: Demarcación: Illes Balears.

Disposición derogatoria primera.

Queda derogado el artículo 2.º de la Orden 25/1983, de 17 de marzo, en lo que se refiere al número y demarcación de los sectores aéreos en la Tercera Región Aérea.

Disposición derogatoria segunda.

Queda derogado el apartado segundo de la Orden 81/1988, de 29 de diciembre, por la que se modifica la división sectorial de la Tercera Región Aérea.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de septiembre de 1999.

SERRA REXACH

19103 *ORDEN 213/1999, de 8 de septiembre, por la que se señala la zona de seguridad para la instalación militar del acuartelamiento «Queipo de Llano», en Sevilla. Código número 40-001-029.*

Por existir en la Región Militar Sur la instalación militar acuartelamiento «Queipo de Llano», situada en el término municipal de Sevilla, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pueda interferir en la actuación eficaz de los medios de los que dispone, así como el aislamiento conveniente para garantizar su seguridad y la de las propiedades próximas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 89, de 14 de abril).

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del título I del Reglamento citado, el acuartelamiento «Queipo de Llano» se considera incluido en el grupo primero de los señalados en el artículo 8 del citado Reglamento.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del citado Reglamento, se establece una zona de seguridad próxima al acuartelamiento «Queipo de Llano» definida por la línea poligonal que resulta de unir los puntos, definidos por sus coordenadas UTM, siguientes:

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
A	237.320	4137.132
B	237.600	4137.150
C	237.765	4136.950
D	237.795	4136.840
E	237.440	4136.740

Tercero. Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de septiembre de 1999.

SERRA REXACH

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

19104 *RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 1999, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se renuevan becas «Turismo de España» para la realización de tesis doctorales.*

Por Resolución de 21 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), se adjudicaron las becas «Turismo de España»-1998 para realizar tesis doctorales.

De conformidad con la base novena de la Resolución de 23 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo), por la que se convocaron estas becas, esta Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa ha resuelto:

Primero.—Renovar las becas para la realización de tesis doctorales a los adjudicatarios que figuran en anexo, por el período y con las dotaciones económicas que asimismo se indican.

Segundo.—Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a cumplir las normas establecidas en la Resolución de 4 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 11), por la que se han convocado las becas «Turismo de España»-1999 para españoles, para la realización de tesis doctorales.

Tercero.—Las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstas en los artículos 107, 108 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de agosto de 1999.—La Secretaría de Estado, Elena Pisonero Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

ANEXO

Adjudicatario	DNI	Importe beca — Pesetas	Período renovación
Ministral i Masgrau, Marta	40299353-H	1.167.000	21-7-1999/21-2-2000
Bech Serrat, Josep María. Ramón Rodríguez, Ana Belén	40324579-J	2.000.000	21-7-1999/21-7-2000
Millán Campos, Ángel Villacorta Rodríguez, Daniel	21487688-F	2.000.000	21-7-1999/21-7-2000
Fernández Bendito, Vicente	70646499-K	2.000.000	21-7-1999/21-7-2000
Pérez Juez Gil, Amalia ...	09425262-T	2.000.000	21-7-1999/21-7-2000
	50298661-F	2.000.000	21-7-1999/21-7-2000
	51382032-D	2.000.000	21-7-1999/21-7-2000

19105 *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 1999, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León para la recogida de datos del censo agrario 1999 en el ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma.*

Suscrito entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, el Convenio de colaboración para la recogida de datos del Censo Agrario 1999 en el ámbito territorial de Castilla y León, en función de lo establecido en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre Convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 9 de julio de 1999.—La Presidenta, María Pilar Martín-Guzmán Conejo.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León para la recogida de datos del censo agrario 1999 en el ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma

El Reglamento (CEE) 2467/96 del Consejo de la Unión Europea de 17 de diciembre de 1996 relativo a la organización de encuestas comunitarias sobre la estructura de las explotaciones agrícolas establece la necesidad de efectuar en todo el territorio nacional una encuesta exhaustiva o censo general dirigida a todas las explotaciones agrícolas, en una fecha comprendida entre el 1 de diciembre de 1998 y el 1 de marzo del año 2001, y con referencia a la campaña agrícola de 1999 o del año 2000.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 26.j) de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, corresponde al Instituto Nacional de Estadística la formación de los censos generales tanto demográficos como los de carácter económico. En consecuencia, el Instituto Nacional de Estadística con la colaboración del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ha elaborado el Proyecto del Censo Agrario 1999, así denominado porque, en atención a razones técnicas y de oportunidad estadística, se referirá a la campaña agrícola de 1999, habiéndose previsto realizar la recogida de datos en el último trimestre de 1999 en todo el territorio nacional.

A tal efecto, el Proyecto de Censo Agrario 1999, dictaminado favorablemente por el Consejo Superior de Estadística en su sesión plenaria de 19 de noviembre de 1998, figura entre las operaciones incluidas en el Plan Estadístico Nacional 1997-2000, aprobado por el Real Decreto 2220/1998, de 16 de octubre. Dicha inclusión le confiere el carácter de «estadística de cumplimentación obligatoria», de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

La realización del Censo Agrario 1999 exige llevar a cabo con la máxima calidad todas las fases del proyecto estadístico de forma que sus resultados respondan a las necesidades nacionales y autonómicas de información estadística, manteniendo en la medida de lo posible una línea coherente con los Censos anteriores y que, mediante el riguroso respeto a las normas comunitarias, quede garantizada la comparabilidad de los datos con los restantes países miembros de la Unión Europea y, especialmente, la recogida de datos sobre el terreno.

Siendo coincidente el interés del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-León, dadas las competencias y funciones transferidas en materias agrícolas, en la obtención de los resultados del Censo Agrario 1999 en las mejores condiciones posibles, resulta conveniente formalizar la colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, en el marco de la cooperación que debe presidir la relación entre las Administraciones Públicas, según dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y para realizar la recogida de datos del Censo Agrario 1999 y favorecer la disposición y colaboración de las unidades informantes en el ámbito territorial de Castilla y León, la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28.3 de la Ley de la Función Estadística Pública y en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 julio de 1998, de una parte, y de otra el Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, con las competencias que se le atribuyen en